| CAPITULO I<br>DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| **1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL** | | | |
| **1.1.1. FECHA** | **17** | **02** | **2025** |
| **1.1.2. ENTIDAD** | **MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA** | | |
| **1.1.3. RESPONSABLE** | **JOHN LEANDRO CLAVIJO PAPAGAYO** | | |
| **1.1.4. CARGO FUNCIONARIO** | **PROFESIONAL UNIVERSITARIO TICS** | | |
| **1.1.5. OFICINA MISIONAL** | **OFICINA DE TICS** | | |
| **1.1.6. TIPO DE CONTRATO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** | | |
| **1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **MÍNIMA CUANTÍA.** | | |

**1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD**

El Municipio de TABIO es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de Contratación pública.

**1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)**

**1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

***1.3.2.*DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".*

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

**1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

## CAPITULO II
## REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

**2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
**(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).**

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Sección 2 Subsección 1 articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación que tiene como objeto:

**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, BIBLIOTECAS PÚBLICAS, PUNTO VIVE DIGITAL Y ZONAS WIFI URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.**

Que el Municipio de Tabio (Cundinamarca) de conformidad con La Constitución Política ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…". en ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben materializar el precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; la recién citada ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que el artículo 21 de la Ley 594 de 2000, establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, en Título I que dispone sobre: "LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES", en su Artículo 2º ha establecido que: "Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

Que la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones" determinan el marco general para la

formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información.

El Decreto 2573 de 2014 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones" tienen por objeto Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

El Municipio de Tabio es una entidad pública que requiere ejecutar el presupuesto aprobado para la actual vigencia fiscal por el Honorable Concejo Municipal y así cumplir debidamente con su misión de promover el desarrollo social de sus habitantes y demás competencias a cargo, funciones que se cumplen a través de despacho del alcalde y las demás secretarías y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Construyendo Juntos 2024-2027" dentro del eje ***construyendo juntos con infraestructura sostenible***, programa ***facilitar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el territorio nacional***, sector ***tecnologías de la información y las comunicaciones***. se encuentra estipulada la meta 132 **"Montaje y puesta en servicio de 5 zonas digitales"**, también se encuentra estipulada la meta 133 **"Garantizar el servicio de internet a 13 instituciones públicas del municipio**." aprobado mediante Acuerdo No. 002 del 29 de mayo de 2024, del Concejo Municipal.

Las entidades públicas deben validar y verificar si el bien o servicio que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondiente.

De conformidad con lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

De acuerdo con circular CCE-Circular 004-2021 OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021 en **su Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.** Cuando no exista un Acuerdo` Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

**CONCEPTO C – 105 DE 2022 - MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO** – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Que el Municipio de Tabio en el desempeño de sus funciones administrativas hace uso de herramientas tecnológicas para el manejo de la información y las comunicaciones, dichas herramientas requieren de servicio de internet que permita el envío y recepción de información, en aras de facilitar las actividades que realizan las diferentes dependencias de la administración municipal así mismo busca fomentar la apropiación de las TIC en los habitantes del municipio buscando ser más competitivos. Que el servicio de internet es una herramienta que facilita el manejo de la información y por ende el desarrollo de las diferentes actividades para adelantar las funciones de su competencia, entre ellos el uso de herramientas tecnológicas para un buen funcionamiento.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Dirección de Infraestructura, promovió el uso y aprovechamiento de las TIC, a través de la creación de centros de acceso comunitario a Internet en zonas vulnerables de cabeceras municipales del país. Sin embargo, para continuar con el servicio, el ministerio señaló que a partir del 01 de agosto de 2018 la operación de los Puntos Digitales estaría a cargo de las entidades territoriales y públicas, por lo tanto, deben asignarse recursos propios y/o la realización de alianzas estratégicas con el propósito de garantizar los distintos componentes requeridos para la operación dichos centros de acceso, tales como el servicio de conectividad, mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica, desarrollo de la oferta de apropiación y formación en temáticas TIC, entre otros.

Que con el fin de brindar el acceso a la información de los niños, niñas, adolescentes y adultos que visitan constantemente la biblioteca pública municipal e instituciones educativas, se requiere contar con el servicio de internet para la consulta de datos e información complementaria a la que se encuentra en medio físico, motivo por el cual se evidencia claramente la necesidad de contar con este servicio esencial para el fortalecimiento de los conocimientos de las personas interesadas; además para construir nuevos puentes de contacto e interacción de la sociedad.

Del mismo modo, se ha evidenciado que en las zonas rurales la accesibilidad a las TIC es muy limitada, ya que los hogares suelen priorizar otras necesidades, lo que restringe el acceso de niños, niñas y adolescentes a los dispositivos tecnológicos y recursos necesarios para explorar el mundo de las telecomunicaciones y los beneficios que estas conllevan. En este sentido, con el fin de apoyar a las comunidades desde el ámbito territorial, se busca proporcionar conectividad a las sedes rurales de las instituciones educativas, reconociendo que el acceso a internet es un recurso clave para la educación, no solo por la facilidad que ofrece para la transmisión y recepción de datos, sino también por el acceso a información y oportunidades de formación educativa, lo cual contribuye a cerrar la brecha tecnológica.

Que el municipio de Tabio cuenta con el Acuerdo Municipal No 007 de 2023 por el cual se promueve y se prioriza el acceso y conexión a internet en el municipio de Tabio Cundinamarca, así mismo cuenta actualmente con acceso a internet en zonas urbanas y rurales como lo son las zonas wifi gratis en el Sector Santa Bárbara Los Ferchos – Sector Pencil wifi pencil – Sector Palo Verde Chicú wifi Chicú; bibliotecas públicas ubicadas en el jardín botánico, sector parcelación termales y sector paloverde; punto vive digital; en los colegios públicos ubicados en los sectores rurales los cuales están ubicados en: Rio Frío oriental sector escuela San Isidro – Rio Frío Occidental sector escuela Antonio Nariño, Rio Frio Occidental sector Divino Niño, Rio Frio Occidental sector la Loma - Llano Grande sector la escuela – Llano Grande sector junta de acción comunal – Rio Frío Occidental sector la Cabrera – vereda Paloverde sector Chicú.

Que por esta razón y en cumplimiento de los objetivos misionales y el desarrollo tecnológico, se necesita dar continuidad con la cobertura de zonas Wifi, colegios públicos, bibliotecas públicas y él vive digital en los sectores urbanos y rurales en el municipio, de esta manera se requiere contratar la prestación del servicio de internet de 70 MB.

El objetivo de este servicio es proporcionar acceso gratuito a internet a los ciudadanos del municipio de Tabio, abarcando diversas zonas urbanas y rurales como Vive Digital, jardín botánico, Carrón, Pencil, Los Ferchos, parcelación Termales, vereda Paloverde (sector la escuela), sector Chicú, así como en los sectores rurales de Río Frío Oriental (sector escuela San Isidro), Río Frío Occidental (sector escuela Antonio Nariño), sector escuela Divino Niño, sector escuela La Loma, sector La Cabrera - Llano Grande (sector la escuela) y sector Junta de Acción Comunal. Esta iniciativa busca mejorar la calidad de vida de los residentes, ofreciéndoles una herramienta esencial para la educación, el trabajo y la comunicación. Con este propósito, se contempla la contratación de un servicio de internet disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en todos los sectores mencionados.

Que el presente proceso contractual es conveniente, en razón a que con la compra de elementos de papelería se logrará mejorar la capacidad de respuesta para las mujeres en el manejo de la información para que puedan comunicarse de manera efectiva, así como visibilizar las estrategias de atención y

asistencia a mujeres víctimas de violencia y apoyar además a las lideresas del consejo consultivo de mujeres en el desarrollo de sus funciones para lo cual fueron elegidas.

En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario realizar la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, BIBLIOTECAS PÚBLICAS, PUNTO VIVE DIGITAL Y ZONAS WIFI URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA y poder así dar cumplimiento a la programación establecida bajo los criterios ya designados.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el presente estudio y pliegos para la ejecución del objeto del contrato.

Por lo anterior la entidad dispone satisfacer la necesidad mediante la modalidad de MINIMA CUANTÍA a través de la plataforma SECOP II con fundamento legal contemplado en el literal a) inciso 1°, numeral 2° Del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.5, del Decreto 1082 de 2015.

## 2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

### 2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS, BIBLIOTECAS PUBLICAS, PUNTO VIVE DIGITAL Y ZONAS WIFI URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA**

## 2.3 CONDICIONES TÉCNICAS

## (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere realizar la **PRESTACION DE SERVICIOS**, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida:

### 2.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Ítem | Elemento | Descripción técnica | Unidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de internet | Canal de internet de 70 MB, última milla en fibra óptica y/o radio enlace | 15 |
| 2 | Instalación | Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos de comunicación | 15 |

**NOTA 1**: El servicio se debe garantizar las 24 horas 7 días a la semana.

**NOTA 2:** El servicio de internet debe tener un reusó no mayor a 1:3.

**NOTA 3:** El contratista debe contar con mesa de ayuda.

**NOTA 4:** La ejecución del presente proceso requiere de bienes y servicios de equipos de comunicación para garantizar el óptimo funcionamiento en cuanto a la señal de transmisión, velocidad, estabilidad y alcance del servicio de internet.

**NOTA 5**: El contratista debe certificar que cuenta con la cobertura en la ubicación de cada uno los puntos.

**NOTA 6:** Las ubicaciones donde se tiene que prestar el servicio de internet se describen en el siguiente cuadro:

**PUNTOS DE INSTALACIÓN**

| Ítem | UBICACIÓN POR VEREDA | UBICACIÓN GEOGRÁFICA | INTERNET MEGAS |
|---|---|---|---|
| 1 | Vereda Riofrío Oriental sector escuela San Isidro | 4°58´40N – 74°03´54W | 70 megas |
| 2 | Vereda Riofrío Occidental sector el Bote escuela Antonio Nariño | 4°58´31N -- 74°04´22W | 70 megas |
| 3 | Vereda Riofrio Occidental sector escuela Divino Niño | 4°59´39N – 74°04´05W | 70 megas |
| 4 | Vereda Riofrio Occidental sector la Loma | 4°56´53N - 74°05´06W | 70 megas |
| 5 | Vereda Llano Grande sector la escuela | 4°59´18N – 74°05´58W | 70 megas |
| 6 | Vereda Llano Grande sector junta de acción comunal | 4°59´31N – 74°06´07W | 70 megas |
| 7 | Vereda Riofrío Occidental sector el Bote biblioteca la Cabrera | 4°58´49N – 74°05´20W | 70 megas |
| 8 | Vereda Paloverde Chicú sector<br>Salón comunal - Wifi Chicú | 4°54´22"N - 74°05´46" W | 70 megas |
| 9 | Vereda Paloverde sector la escuela Biblioteca Paloverde | 4°54'28"N - 74°05'22"W | 70 megas |
| 10 | Sector Parcelación Termales Biblioteca Parcelación Termales | 4°54'32"N - 74°06'15"W | 70 megas |
| 11 | Biblioteca Jardín Botánico | 4°55'13"N - 74°05'59"W | 70 megas |
| 12 | Sector Pencil - Wifi Pencil | 4°55'32"N - 74°05'39"W | 70 megas |
| 13 | Sector Santa Barbara Wifi los Ferchos | 4°55'26"N - 74°05'31"W | 70 megas |
| 14 | Vive Digital Carrea 4 No 3-89 | 4°54'56"N - 74°05'56"W | 70 megas |
| 15 | Sector Carrón alto | 4°55'12"N - 74°06'36"W | 70 megas |

**PERSONAL REQUERIDO:**

El proponente debe garantizar un equipo mínimo requerido para la instalación de equipos de comunicación y brindar el soporte técnico para garantizar la prestación del servicio al 100%.

| PERFIL | EXPERIENCIA | DEDICACIÓN |
|---|---|---|
| 1. UN INGENIERO DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, CON ESPECIALIZACIÓN EN REDES y/o AFINES | • 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EN TI Y/O TELECOMUNICACIONES<br>• 3 AÑOS DE EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PROYECTOS, GESTIÓN DE PERSONAS DE TI, NETWORKING, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, TELEFONÍA IP, DATACENTER | 100% |
| 1. UNA PERSONA NATURAL CON TITULO BACHILLER | • CERTIFICADO DE ALTURAS VIGENTE<br>• UN (1) CURSO DE REDES EN FIBRA OPTICA – GPON FTTH<br>• UN (1) CURSO DE REDES INALÁMBRICAS – RADIO ENLACES | 100% |

**REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL**

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

a) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo.

b) Copia de la Matrícula y/o Tarjeta Profesional y/o certificación vigente COPNIA.

c) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios bachiller o técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 10687 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

d) Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del profesional en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo. Si el proponente no cumple con el profesional solicitado será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

## 2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4º DECRETO 1082 DE 2015)

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($31.750.000) M/CTE,** QUE INCLUYE INSTALACIÓN DE EQUIPOS, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

**ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR:**

Para la determinación del presupuesto estimado del contrato a celebrarse, se analizaron las cotizaciones y se obtuvo el valor promedio el cual se soporta en el estudio económico del sector, relacionados con el objeto de la prestación de servicios de cada uno de los ítems con características iguales, tal como se evidencia a continuación

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | MESES | UNITEL S.A.S | | LANDATELC S.A.S | | CREATING CEO | | PROMEDIO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1 | CANAL DE INTERNET DE 70 MB, ÚLTIMA MILLA EN FIBRA ÓPTICA Y/O RADIO ENLACE CON REUSO 1:3 | 15 | 8 | $ 220.000 | $ 26.400.000 | $ 230.000 | $ 27.600.000 | $ 250.000 | $ 30.000.000 | $ 233.333 | $ 28.000.000 |
| 2 | INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN | 15 | 1 | $ 250.000 | $ 3.750.000 | $ 250.000 | $ 3.750.000 | $ 250.000 | $ 3.750.000 | $ 250.000 | $ 3.750.000 |
| VALOR TOTAL | | | | $ | 30.150.000 | $ | 31.350.000 | $ | 33.750.000 | $ | 31.750.000 |

De igual forma el Municipio de Tabio identificó procesos similares realizados por otras entidades públicas en el Departamento de Cundinamarca así:

| CONTRATO NO. | ENTIDAD | OBJETO | VALOR TOTAL | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| IPMC-MP-025-2024 | MUNICIPIO DE PISBA | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, BIBLIOTECA, CENTRO AGROPECUARIO, CONCEJO MUNICIPAL E INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN BARRANTES Y SEDES RURALES | $21.597.429 | 4 meses |
| SMC-006-2024 | MUNICIPIO DE DUITAMA | SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DE LAS AULAS ENREDATE INNOVANDO, PUNTO VIVE DIGITAL Y ZONAS WIF | $98.469.999 | 3 meses |
| ODS 836 2024 | UNIVERSIDAD DE CALDAS | PROVEER SERVICIO DE INTERNET | $ 7.580.295 | 12 meses |

Para determinar el valor estimado del contrato, se consideró la información del estudio de mercado realizado por el Municipio de Tabio, así como los antecedentes de contrataciones de compras similares. Según las cotizaciones recibidas, el valor promedio ofertado del servicio, ya incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($31.750.000) M/CTE,** correspondiente a la prestación del servicio durante 8 meses. Este monto abarca costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

| Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales | | |
|---|---|---|
| **Retención o Impuesto descontado por el Municipio** | **Declarante de Renta** | **No declarante de renta** |
| | **** Personas Naturales*** <br> **** Personas Jurídicas*** | **** Personas Naturales*** <br> **** Entidades sin ánimo de Lucro*** |
| Retención en la Fuente por Renta | 4% | 4% |
| Estampilla pro cultura | 2% | 2% |
| Estampilla adulto mayor | 4% | 4% |
| Tasa pro deporte | 1% | 1% |
| E.T Justicia a la familia | 2% | 2% |
| Rete IVA | 15% | 15% |
| Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado) | VER E.T. | VER E.T. |
| Retención en la fuente por ICA | 0,75% | 0,75% |

**2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
**(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5° DECRETO 1082 DE 2015)**

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

**2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**
**(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6° DECRETO 1082 DE 2015)**

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

| **DISPONIBILIDAD No 2025000179** | | **17/02/2025** | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO/ CCPET / META** | **RUBRO** | **FUENTE** | **VALOR** |
| 2.3.2.02.02.008 / 132 | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN | 9003 – R.P TERMALES | $ 9.000.000 |
| 2.3.2.02.02.008 / 133 | | 9101 – RENDI. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS | $13.000.000 |
| 2.3.2.02.02.008 / 133 | | 9002 – R.P SOBRETASA GASOLINA | $15.000.000 |
| **VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES** | | | $37.000.000 |
| **VALOR AFECTAR** | | | **$31.750.000** |

## CAPITULO III

## INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO

### 3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

**Permisos:** N/A
**Licencias:** N/A
**Estudios y diseños:** N/A

### 3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la **MÍNIMA CUANTÍA**, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en:

**1.1** Las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 artículo 2, numeral 5 (Modificado por la Ley 2069 de 2020 – Artículo 30).
**1.2** Los Decretos **(i)** Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.2) y siguientes 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.5.2) y siguientes 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12; **(ii)** 310 de 2021, **(iii)** 1860 de 2021.
**1.3** La circular "CCE – Circular 004 – 2021, en la cual se incluye a esta Entidad en el Grupo 14.
**1.4** El Concepto "C – 105 de 2022" de 18 de febrero de 2022, del Subdirector de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) – Colombia Compra Eficiente.

En este orden de ideas teniendo en cuenta que desde una planeación contractual de parte de quien elabora el presente proceso no supera el valor de la mínima cuantía de la entidad, esto es **VEINTIOCHO (28) SMMLV**, la modalidad más adecuada para llevar a cabo el presente procedimiento es la de la **MÍNIMA CUANTÍA.**

### 3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

*La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

### 3.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

### (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

| RIESGO | CUANTÍA | VIGENCIA REQUERIDA |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** | Cinco (5%) del valor total del contrato | El término de duración del contrato y tres (3) años más. |

## CAPITULO IV
## DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

## 4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 4.1. TIPO DE CONTRATO

**PRESTACION DE SERVICIOS**

### 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

El futuro contratista deberá suministrar los bienes objeto del presente estudio previo con todas las condiciones exigidas en el numeral 2.3.1

### 4.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante **UN (01) PAGO POR LOS SERVICIOS DE INSTALACION DEL SERVICIO EN CADA PUNTO REQUERIDO PREVIA AUTORIZACION DEL SUPERVISOR Y OCHO (08) PAGOS MENSUALES**, contra entrega del servicio de internet del objeto de la PRESTACION DE SERVICIOS.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar donde conste la entrega de los bienes.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Certificación de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato.
- En caso de que se trate de una persona natural el contratista deberá presentar el pago de seguridad social, salud y pensión, en caso de tratarse de una persona jurídica deberá presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Tabio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja)

**4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de TABIO y/o en donde indique el Supervisor.

**4.5. SUPERVISIÓN**

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN** o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

**4.5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

**(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)**

**4.5.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL**

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas. | Puede afectar la operación delos funcionarios y proyectos asociados a la compra. | 2-Improbable | Moderado | Medio | Menor |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Retraso en la puesta en funcionamiento de loselementos instaladossolicitados. | Retrasos en las labores proyectadas que se orientan hacia el cumplimiento de lalabor misional y corporativa de la Oficina Tics | 2- Improbable | Moderado | Medio | Alta |
| 3 | Especifica | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento total o parcial enla ejecución del contrato | Desgaste administrativo al tener que realizar nuevamente el proceso de contratación. | 2- Improbable | Menor | Bajo | Menor |
| 4 | Especifica | interno | Planeación | Financieros | Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos | Desequilibrio económico del contrato | Improbable | Menor | Bajo | ¡Menor |
| 5 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Prestación de servicios con especificaciones técnicas distintas a las descritas en los estudios previos | Aplazamiento y solicitud de prórrogas u otro si por parte del contratista para cumplir adecuadamente el contrato | Posible | Moderado | Alto | Alta |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de obligaciones laborales por parte delcontratista con sus empleados requeridos para la ejecución delcontrato | Posibles reclamaciones laborales a la Corporación. | Improbable | Menor | Bajo | ;Menor |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Fallas técnicas que impidan la implementación de la solución (Riesgo tecnológico) | Aplazamiento o suspensión del contrato hasta tanto se corrijan los fallos. Retraso en la ejecución | Improbable | Menor | Bajo | Menor |

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilida | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo ? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Oficina TIC | Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante las labores ejercidas por el supervisor | Raro | Menor | Bajo | No | Supervisor | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Al inicio del contrato. |
| 2 | MUNICIPIO Y CONTRATISTA | Exigencia de pólizas que amparen responsabilidad civil extracontractual. y exigencia previa del supervisor conal menos quince (15) días hábiles anteriores a las fechas establecidas parael inicio de la prestación de los servicios. | Raro | Menor | Bajo | No | Área Solicitante (Oficina Tics). Oficina Asesora Jurídica en verificación de documentos y exigencia de garantías. SUPERVISO R | Verificar minuta, cláusula de exigencia de garantías y verificar requerimiento s a contratista. | Garantías previas a la legalización del contrato. Requerimiento s al contratista,al inicio del contrato. |
| 3 | MUNICIPIO Y CONTRATISTA | Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar | Raro | Menor | Bajo | No | Grupo de contratación | Revisión de la minuta contractual | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 4 | MUNICIPIO | Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal | Raro | Menor | Bajo | No | Grupo de Contratación y Área Financiera | Verificar mediante una confrontación de los documentos que certificanel presupuesto destinado | Cada vez que se presente la necesidad. |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Oficina TIC | Comunicar al contratista con énfasis en las especificaciones técnicas de los servicios a proveer | Raro | Menor | Bajo | No | SUPERVISOR | Verificación exhaustiva de especificación es técnicas de los servicios prestados | Al inicio de la prestación del servicio y encada verificación bimestral. De igual manera el supervisor queda facultado paraefectuar verificaciones extraordinarias |
| 6 | MUNICIPIO Y CONTRATIST | Exigir póliza de amparo de pagode salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Raro | Menor | Bajo | No | Area solicitante y Grupo de contratación | Verificación de exigencia y constitución de la garantía | Al inicio del contrato como requisito para inicio de ejecución del objeto. |
| 7 | Oficina TIC | Realizar monitoreo a los servicios tecnológicos durante la implementación | Raro | Menor | Bajo | No | Área Solicitante | Formato Seguimiento a Servicios Tecnológicos | Diariamente, de manera permanente. |

## RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| RIESGOS | TIPIFICACION | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | | | ASIGNACION |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | DESCRIPCIÓN | PROBABILIDAD (A) | COSTO DE OCURRENCIA (B) | ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B) | CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE |
| REGULATORIOS | Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas | 5% | 50% | (5*50)/100= 2.5% | Contratista<br>—<br>Municipio |
| | Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias. | 5% | 50% | (5*50)/100=<br>2.5% | Contratista<br>—<br>Municipio |
| MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos | 10% | 100% | (10*100)=10 | Contratista |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FINANCIERO | Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista | 5% | 50% | (5*50)/100= 2.5% | Contratista Municipio |
| HURTO Y VANDALISMO | Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causado por terceros a cargo del Contratista. | 10% | 100% | (10*100)=10 | Contratista |
| ACCIDENTES DE TRABAJO | Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral | 10% | 100% | (10*100)=10 | Contratista |

## 4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 4.6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así:

1. Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
2. En caso de alguna demora en el pago del servicio, el operador estará obligado a notificar a la alcaldía antes de la suspensión del servicio. No solo a través de la factura sino también informando sobre los recursos legales disponibles.
3. No se genera ningún cobro de reconexión del servicio.
4. Se requiere disponer del servicio de internet móvil al menos tres (3) veces al mes, cuando alguna necesidad o evento administrativo lo demande en una ubicación sin cobertura de internet.
5. Realizar mantenimiento del servicio cuando se requiera
6. Entregar la velocidad del servicio de internet pactada en el contrato.
7. Velar por la calidad del servicio de internet.
8. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
9. Cambiar o remplazar los bienes que de acuerdo con el criterio del supervisor no cumplan los requerimientos técnicos exigidos.
10. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 12 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
11. Elaborar los informes mensuales sobre el servicio de internet.
12. Cumplir con todas las obligaciones contractuales de acuerdo con las especificaciones contenidas en los estudios previos e invitación pública.
13. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.
14. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.

**4.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
5. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
7. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
8. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
13. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
15. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato
17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

**4.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

## CAPITULO V
## REQUISITOS HABILITANTES

### 5.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona jurídica, conforme se indica a continuación:

**A) PERSONA NATURAL:** Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

(b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

**B) PERSONA JURIDICA:** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

A. El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
B. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
C. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
D. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de

constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

**C. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

- Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por todos los integrantes y el representante legal del Consorcio o Unión Temporal según Anexo No. 1, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, El cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en esta Invitación.
- Deberán acreditar además todos los requisitos señalados anteriormente según corresponda para sus integrantes sean personas naturales o personas jurídicas.

**NOTA:** No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.
Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

****POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD, NO OBSTANTE, DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)**

## 5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato, esta se fija con base en la necesidad de que el oferente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

**EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas y que el valor sumado de los contratos sea igual o mayor a dos veces el valor del presupuesto oficial del presente contrato expresados en SMMLV, cuyo objeto esté relacionado con la prestación del servicio de internet.

**ACREDITACIÓN**: La experiencia será verificada con la información contenida en los certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción

- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben diligenciar para relacionar su experiencia, como también establecer el valor de estos en S.M.M.L.V.

Para Consorcios o Uniones Temporales se verificará en el RUP que de manera conjunta se cumpla con la totalidad de los requisitos anteriores, donde cada uno de los integrantes deberá contar con la totalidad de los códigos establecidos.

Los contratos que acreditan la experiencia general deben ser diferentes a los que acreditan la experiencia específica.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente la:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

| PERÍODO | MONTO MENSUAL |
|---|---|
| Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | $496.900,oo |
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | $515.000,oo |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | $535.600,oo |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | $566.700,oo |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | $589.500,oo |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | $616.000,oo |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | $644.350,oo |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | $689.454,oo |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | $737.717,oo |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | $781.242,oo |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | $828.116,oo |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | $877.803,oo |
| Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 | $908.526,oo |
| Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 | $1.000.000,oo |
| Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 | $1.160.000,oo |
| Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024 | $1.300.000,oo |

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el ¨Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes ¨propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el ¨MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR

LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN¨ asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior o los aportados por la entidad contratante.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

**NOTA:** En aras de dar cumplimiento a los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1060 de 2021, las empresas que acrediten su condición de MIPYME podrán acreditar la experiencia aportando tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas y que el valor sumado de los contratos sea igual o mayor a dos veces el valor del presupuesto oficial del presente contrato expresados en SMMLV, cuyo objeto esté relacionado con la prestación del servicio de internet.

***POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, NO OBSTANTE DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN.*** **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01.**

**5.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

N/A

**5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

N/A

**ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y además deberán incluir en su Oferta los documentos aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta sea rechazada, según corresponda:

| **REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA** | |
|---|---|
| **DOCUMENTOS SOLICITADOS** | **DESCRIPCIÓN** |
| **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** | **FORMATO No. 1: EL PROPONENTE** debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar debidamente diligenciada y suscrita, así:<br><br>1.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.<br><br>1.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.<br><br>Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, invitación y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. |

| | |
|---|---|
| **2. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** | **FORMATO No. 2 : EL PROPONENTE** debe anexar debidamente diligenciado y suscrito el formato N°2 **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** |
| **3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** | **FORMATO No 3 o 4.** EL PROPONENTE debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.<br><br>El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:<br><br>a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.<br>b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.<br>c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente.<br>d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| **4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas)** | Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.<br><br>El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.<br><br>FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. |
| **5. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE** | El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las |

| | |
|---|---|
| | reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. |
| | En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía. |
| **6. DECLARACIÓN JURAMENTADA** | **FORMATO No 5 o 6:** Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. |
| **7. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002)** | De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda.<br><br>El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.<br><br>El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma:<br><br>**FORMATO No 7:** Si se trata de una **persona jurídica**, debe dar aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa:<br><br>"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.".<br><br>"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...)."<br><br>Si se trata de una **persona natural**, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago. |
| **8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)** | El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes. |
| **9. CERTIFICACIÓN BANCARIA** | El proponente deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de TABIO realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a treinta |

| | |
|---|---|
| | (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. |
| **10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** | No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.<br><br>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado. |
| **11. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** | Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda.<br><br>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado. |
| **12. ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC** | No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes y que los mismos no registren como infractores del Código Nacional de Policía, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes judiciales y el registro nacional de medidas correctivas de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda.<br><br>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberán presentarse estos documentos para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica. |
| **13. CERTIFICADO REDAM** | El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado de la persona jurídica deberán aportar a la propuesta la certificación no estar inscritos en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.<br><br>En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado. |
| **14. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR** | La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.<br><br>Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia.<br><br>La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.<br><br>Lo anterior únicamente se requerirá cuando se trate de Varones menores de 50 años. |

| | |
|---|---|
| **15. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA** | **FORMATO N°9:** El proponente, deberá aportar los certificados con los que pretende acreditar la experiencia solicitada en los términos indicados. |
| **16. OFERTA ECONÓMICA** | **FORMATO N°8:** La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente cuadro e Invitación pública, la cual debe contener todos los ítems, es decir costos directos e indirectos. |
| **17. ANEXOS Y FORMATOS** | Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida. |
| **18. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD** | Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información:<br>1. **Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.<br>2. **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda<br>3. **Antecedentes Judiciales de la policía nacional:** La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.<br>4. **Registro Nacional de Medidas Correctivas.** La entidad contratante realizará la verificación de que el proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, no registre en la base de datos de la Policía Nacional como infractor de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia. |

*****RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD, SIN EMBARGO, DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO***

***PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)***

**CAPITULO VI**
**DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS**

**6. REQUISITOS ADICIONALES**

**6.1. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)**

2024257850037

**6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | Detalle del Código UNSPCS |
|---|---|---|---|---|
| 81000000 | 81110000 | 81112100 | 81112101 | Proveedores de servicio de internet (psi) |

**6.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO**

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 002 de 2024**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "CONSTRUYENDO JUNTOS", el cual contiene los diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

**6.3.1. LÍNEA ESTRATÉGICA:** Construyendo juntos con infraestructura sostenible

**6.3.2. PROGRAMA:** Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional.

**6.3.3. PROYECTO:** Implementación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Municipio de Tabio Cundinamarca

**6.3.4. PRODUCTO:** Servicio de apoyo en tecnologías de la información y las comunicaciones para la educación básica, primaria y secundaria. – Servicio de acceso zonas digitales

**6.3.5. META: 132** Montaje y puesta en servicio de 5 zonas digitales.

**6.3.5. META: 133** Garantizar el servicio de internet a 13 instituciones públicas del municipio.

**NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE**

**JOHN LEANDRO CLAVIJO PAPAGAYO**
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SISTEMAS DE LA INFORMACION Y TICS

Elaboró, revisó y aprobó: Profesional universitario sistemas de la información y tics / John Leandro Clavijo Papagayo / Despacho Acalde.